



www.lareina.cl

**MUNICIPALIDAD DE LA REINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

ERM/RSV/medv

DECRETO N° 1.307

=====

LA REINA, Junio 18 de 2014

VISTOS: Fotocopia del Memorándum N° 168, de fecha 16 de Junio de 2014, de la Administración Municipal; Memorándum N° 473, de fecha 9 de Mayo de 2014, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita la dictación del decreto alcaldicio correspondiente, para eximir del pago de derechos de aseo domiciliario por dos años a Doña Gloria del Pilar Valdivieso Mayo; el artículo 20 de la ORDENANZA PARA DETERMINAR TARIFAS DE RETIRO DE LA BASURA DOMICILIARIA, COBRO Y EXENCIONES, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 2022, de fecha 14 de Diciembre de 2011, que fija texto refundido; Fotocopia de Poder Especial Valdivieso Mayo Amalia María y Otros a Valdivieso Mayo Beatriz Elena, donde consta propiedad de la Vivienda, de fecha 5 de Junio de 1989; el conforme del señor Administrador Municipal; Decreto Alcaldicio N° 27, de fecha 7 de Enero de 2013, sobre subrogancias, modificado por los Decretos Alcaldicios N° 100, de fecha 18 de Enero de 2013, N° 398, de fecha 18 de Febrero de 2013, N° 1009, 16 de Mayo de 2013 y N° 1.995, de fecha 8 de Octubre de 2013; Decreto Alcaldicio N° 2.271, de fecha 11 de Diciembre de 2012, sobre delegación de firma del señor Alcalde; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63 de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

=====

EXÍMESE por dos años del pago de los derechos de aseo domiciliario, en relación a la situación planteada por el Caso Social que constituye Doña GLORIA DEL PILAR VALDIVIESO MAYO, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] Rol 01217-004, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario en su Memorándum N° 473, de fecha 9 de Mayo de 2014, quien cuenta con Poder Especial del inmueble.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL ALCALDE



**RICARDO SANCHEZ VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL
SUBROGANTE**



**EDUARDO RIVEROS MIRANDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**


